

# INFORME <sup>2023</sup> INDIVIDUAL

## H. AYUNTAMIENTO **DEL MUNICIPIO DE TOCHIMILCO**

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

|          |                                                                       |     |
|----------|-----------------------------------------------------------------------|-----|
|          | <b>PREFACIO</b>                                                       | 9   |
|          | <b>NOTA METODOLÓGICA</b>                                              | 15  |
| <b>1</b> | <b>Datos Generales</b>                                                | 27  |
| <b>2</b> | <b>Fiscalización Superior</b>                                         | 31  |
|          | 2.1 Tipos de Auditoría                                                |     |
| <b>3</b> | <b>Auditoría Financiera y de Cumplimiento</b>                         | 37  |
|          | 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento             |     |
|          | 3.2 Criterios de Selección                                            |     |
|          | 3.3 Alcance                                                           |     |
|          | 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados                             |     |
| <b>4</b> | <b>Auditoría de Desempeño</b>                                         | 43  |
|          | 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño                             |     |
|          | 4.2 Criterios de Selección                                            |     |
|          | 4.3 Alcance                                                           |     |
|          | 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados                             |     |
| <b>5</b> | <b>Resultados de la Fiscalización Superior</b>                        | 51  |
|          | 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento                            |     |
|          | 5.2 Auditoría de Desempeño                                            |     |
| <b>6</b> | <b>Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones</b>           | 95  |
|          | 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento                            |     |
|          | 6.2 Auditoría de Desempeño                                            |     |
| <b>7</b> | <b>Dictamen</b>                                                       | 99  |
| <b>8</b> | <b>Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización</b> | 103 |
| <b>9</b> | <b>Apéndice</b>                                                       | 107 |

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# **PREFACIO**

---



# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



## PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Tochimilco**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que **el contenido del presente informe individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se registrará en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora.** Asimismo, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# NOTA METODOLÓGICA

---



# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en



el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

| Primer Rubro de Clasificación |                                      |                                        |                                                         |                 |          |         |               |              |
|-------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------|---------------|--------------|
|                               | Apartado General                     | Tipo de Auditoría                      | Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento |                 |          |         |               |              |
| Número                        | 5                                    | 5.1                                    | 5.1.1                                                   | 5.1.2           | 5.1.3    | 5.1.4   | 5.1.5         | 5.1.6        |
| Descripción                   | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría Financiera y de Cumplimiento | Cuenta Pública                                          | Control Interno | Ingresos | Egresos | Adquisiciones | Obra Pública |

**Fuente:** Elaboración propia

\*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte*: describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones*: dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada*: desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones*: dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable*: enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.



**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación**

| Numeración                            | Apartado Correspondiente                                                                           | Ejemplo                                                                                                                                    | Comentario                                                                                                                                            |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Primer Rubro de clasificación</b>  |                                                                                                    |                                                                                                                                            |                                                                                                                                                       |
| 5                                     | Apartado General                                                                                   | Resultados de Fiscalización Superior                                                                                                       |                                                                                                                                                       |
| 5.1                                   | Tipos de Auditoría                                                                                 | Auditoría Financiera y de Cumplimiento                                                                                                     |                                                                                                                                                       |
| 5.1.4                                 | Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento                                            | Egresos                                                                                                                                    | Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación                                                                                 |
| <b>Segundo Rubro de clasificación</b> |                                                                                                    |                                                                                                                                            |                                                                                                                                                       |
| 1                                     | Elemento de Revisión                                                                               | Servicios Personales                                                                                                                       | Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones. |
|                                       | Importe Observado                                                                                  | \$1,364,692.59                                                                                                                             |                                                                                                                                                       |
|                                       | Documentación Soporte                                                                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>Evidencia de pago</li> <li>Balanza de comprobación</li> <li>Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul> |                                                                                                                                                       |
|                                       | Descripción de las Observaciones                                                                   |                                                                                                                                            |                                                                                                                                                       |
|                                       | Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada | Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión                                                                                         |                                                                                                                                                       |
|                                       | Resultado                                                                                          | Solicitud de aclaración                                                                                                                    |                                                                                                                                                       |
|                                       | Fundamento Legal Aplicable                                                                         |                                                                                                                                            |                                                                                                                                                       |

Fuente: Elaboración propia

### Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información, de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda, expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados y, a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y, finalmente, con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

| Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño |                                      |                        |                     |                              |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|---------------------|------------------------------|
|                                                       | Apartado General                     | Tipo de Auditoría      | Tipo de vertiente   |                              |
| Número                                                | 5                                    | 5.2                    | 5.2.1               | 5.2.2                        |
| Descripción                                           | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría de Desempeño | Aspectos Relevantes | Resultados y Recomendaciones |

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a seis etapas del ciclo presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, éstos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas y Transparencia, Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).



**Fuente:** Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico y, finalmente, se señala el elemento de revisión; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico y el elemento de revisión; posteriormente se expresa un **Resultado**, y, en caso de aplicar una Recomendación, se le asigna una clave alfanumérica para su identificación y termina enumerada de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

| Recomendación | Clave de la Entidad Fiscalizada | Año de la Cuenta Pública | Letras que identifican al Procedimiento General<br>*Referirse al Cuadro 4 | Acrónimo del Procedimiento Específico<br>*Referirse al Cuadro 4 | Acrónimo del Elemento de Revisión | Dígito continuo<br>(Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas) |
|---------------|---------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|               | 0809                            | 2023                     | PRO                                                                       | DGT                                                             | EAPP                              | 1                                                                                     |

Fuente: Elaboración propia

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

| Numeración                           | Apartado Correspondiente                                 | Ejemplo                              | Comentario                                                                                                                                 |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Primer Rubro de clasificación</b> |                                                          |                                      |                                                                                                                                            |
| 5                                    | Apartado General                                         | Resultados de Fiscalización Superior |                                                                                                                                            |
| 5.2                                  | Tipos de Auditoría                                       | Auditoría de Desempeño               |                                                                                                                                            |
| 5.2.2                                | Resultados y recomendaciones de Desempeño                |                                      |                                                                                                                                            |
|                                      | Procedimiento general                                    | Evaluación                           |                                                                                                                                            |
|                                      | Procedimiento específico                                 | Acciones de evaluación y seguimiento |                                                                                                                                            |
|                                      | Elemento de revisión                                     | Programa Anual de Evaluación 2023    |                                                                                                                                            |
|                                      | Resultado número                                         | EVL-AES-PAE                          |                                                                                                                                            |
|                                      | Descripción del resultado                                |                                      |                                                                                                                                            |
|                                      | Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada |                                      |                                                                                                                                            |
|                                      | Recomendación                                            | 0809-2023-EVL-AES-PAE-1              | El último dígito de la recomendación siempre será un número natural (1,2,3,4,...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones. |
|                                      | Fundamento Legal                                         |                                      |                                                                                                                                            |

**Fuente:** Elaboración propia

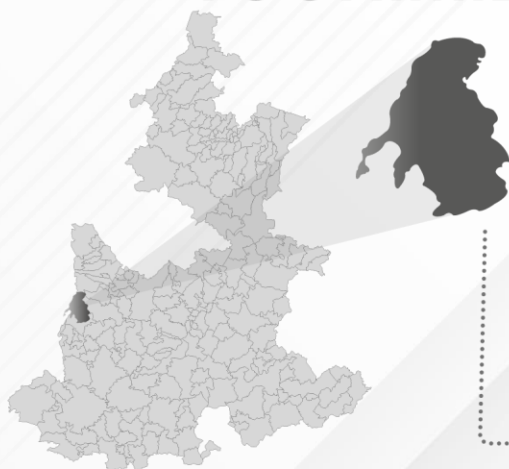
# DATOS GENERALES

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



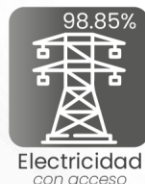
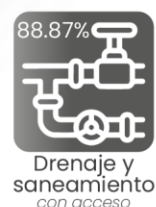
# TOCHIMILCO



Tochimilco es uno de los 217 municipios del Estado de Puebla. Su nombre significa "en su heredad" o "en la sementera de los conejos". Cuenta con diversas construcciones arquitectónicas como el Templo y Ex Convento Franciscano de la Asunción de Nuestra Señora (construido en la década de 1560) que fue fundado por Fray Diego de Olarte. El 3 de mayo es la fiesta patronal de la Santa Cruz, en la que se venera una cruz colocada aproximadamente en el año de 1800 en la cima de un cerro en la localidad de Cuautomatitla. El 22 y 23 de julio, en la comunidad de Yancuitlalpan, se celebra una fiesta en honor a Santa María Magdalena. Cuenta con atractivos turísticos como el acueducto "Los Arcos" y viveros donde producen plantas y flores de todo tipo.



## EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



## PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 873,847 toneladas

- Gladiola (gruesa) 798,082 toneladas
- Maíz grano 5,199 toneladas
- Alhelí (manejo) 70,566 toneladas

## PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 1,566 toneladas/litros

- Producción de carne en canal 481 toneladas
- Otros Productos 1,085 litros



**FUENTE:** - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla  
- <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/188/TOCHIMILCO>

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **2. Fiscalización Superior**

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.



Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

---

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# **AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tochimilco**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$2,098,394.10 (dos millones noventa y ocho mil trescientos noventa y cuatro pesos 10/100 M.N.)**, del cual se revisó el **100.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

---



# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **4. Auditoría de Desempeño**

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### **4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

De acuerdo con la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía: minimizar los costos de los recursos, por eficacia: cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia: obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se analiza, revisa y verifica que las Entidades Fiscalizadas cumplan con los principios y objetivos establecidos en los Programas Presupuestarios (Pp), considerando si:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con elementos básicos que aseguren una gestión efectiva, transparente y conforme a la normativa aplicable.

## 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y a las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis de cada procedimiento general, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

### 4.3 Alcance

La auditoría de desempeño practicada a el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tochimilco**, consideró un análisis que constó de nueve procedimientos generales a través de los cuales se evaluaron los resultados obtenidos por la Entidad Fiscalizada en relación con su gestión. Este alcance incluyó analizar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los mecanismos de Control Interno implementados, la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; así como la existencia de mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Inversión Pública
- Gobierno Administración Pública

### 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 en materia de desempeño, los primeros seis se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el séptimo procedimiento corresponde a la implementación de mecanismos de Control Interno; en el octavo, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la perspectiva de género y, finalmente, en el noveno procedimiento se evaluaron los mecanismos de participación ciudadana determinados por la Entidad Fiscalizada. El

conjunto de dichos procedimientos se presenta en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023.

**Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2023.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar su planeación estratégica dentro del marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó la integración, instrumentación y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como su alineación a documentos rectores de orden superior y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, además de la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

- **Programación**

La definición de los Programas presupuestarios (Pp) se realiza en esta etapa, por lo que se valoró el rigor metodológico en el diseño y construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de dichos Pp, es decir, su diseño en cuanto a la lógica horizontal y la vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y demás información programática conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en los Lineamientos para la



Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- **Presupuestación**

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas deben presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento de objetivos y metas de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria. Asimismo, este procedimiento permitió identificar si la Entidad implementó otros mecanismos de seguimiento y evaluación para impulsar la mejora continua de sus procesos de gestión.

- **Rendición de Cuentas y Transparencia**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de desempeño, tales como:

- o Publicación de información Programática – Presupuestal.
- o Publicación del Programa Anual de Evaluación.
- o Indicadores de interés público y de resultados.



- **Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

- **Participación Ciudadana**

En el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó si la Entidad Fiscalizada integró Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, Consejos de Participación Ciudadana o cualquier otro órgano de naturaleza similar con el propósito de considerar propuestas relativas a la planeación y desarrollo integral del municipio que beneficien directamente a la población.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

RESULTADOS DE LA  
**FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Control Interno

**1. Elemento(s) de Revisión:** Oficio(s).

**Documentación soporte:**

Oficio(s).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión al oficio SSP/SUBCP/SA/CONV/2727/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, signado por el Titular de la Subsecretaría de Centros Penitenciarios, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública y dirigido a la Entidad Fiscalizada, se señala en el mismo, que la Entidad Fiscalizada tiene aportación pendiente de realizar por el monto de \$259,975.05 (doscientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 05/100 MN), por lo anterior, se solicita al Órgano Interno de Control el soporte documental del seguimiento al oficio en comento.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el cumplimiento al "Convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024 para el Financiamiento de la Operación del Centro Penitenciario de Atlixco, Puebla" (sic).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 13 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0919-0908/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.



**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 04 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0325-0908/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 06 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número TMT-0002/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0919-0908/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 13 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y transferencia electrónica bancaria por concepto de aportación a la Secretaría de Seguridad Pública, así como escrito emitido por el Órgano Interno de Control respecto a la vigilancia en la aplicación del presupuesto.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 9 y 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024 para el Financiamiento de la Operación del Centro Penitenciario de Atlixco, Puebla.

**5.1.2 Ingresos**

**2. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos  
Importe Observado: \$220,000.00

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0026-0908/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el día 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio T/P.137/2024.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en específico, al Estado analítico mensual de ingresos de enero a diciembre de 2023 y al Anexo 5A "Integración bajas de bienes muebles e intangibles" (sic); registró ingresos en la subcuenta 62-08-1 Automóviles y equipo terrestre en el rubro de Aprovechamientos por un importe de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N), por concepto de venta de un "vehículo oficial" (sic), del cual omitió presentar evidencia documental para la desincorporación del bien, inventario de bienes, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la baja del bien, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 13 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0919-0908/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 04 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0325-0908/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 06 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número TMT-0002/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0919-0908/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 13 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a la venta de una camioneta marca Toyota, modelo 2010, línea Sequoia Limited, consistente en póliza de registro contable y presupuestal por concepto de "depósito de ingresos por venta de vehículo oficial" (sic), ficha de depósito y estado de cuenta bancario en donde se refleja el depósito del recurso por el monto observado, contrato de compra – venta en el que se mencionan las características del vehículo, dictamen de avalúo en el que se determina el valor comercial de acuerdo a las condiciones físicas de la unidad, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), inventario general del parque vehicular de la Administración 2021 - 2024, balanza de comprobación del 01 al 31 de

diciembre de 2023 y escrito emitido por el Órgano Interno de Control respecto a la vigilancia en la aplicación del presupuesto.

Derivado del análisis de la documentación presentada, se observa que la Entidad Fiscalizada omitió presentar acta de Cabildo con la aprobación de la venta del vehículo por \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), el reporte de baja del vehículo en el inventario de bienes muebles, así como evidencia documental de los beneficios obtenidos para la Entidad Fiscalizada, derivados del precio establecido por la venta del bien, de acuerdo al Artículo 160 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente descrito, se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0026-23-09/08-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXIV y 54 fracciones IV y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91, fracción XLIX, 160, 167 y 169, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal.

**5.1.3 Egresos**

**3. Elemento(s) de Revisión:** Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Importe Observado: \$207,275.00

**Documentación soporte:**

Análítico mensual de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0026-0908/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el día 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio T/P.137/2024.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en específico el analítico mensual de egresos pagados por capítulo del gasto al 31 de diciembre de 2023; registró erogaciones en la partida 2181 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas, por un importe de \$207,275.00 (doscientos siete mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N), del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 13 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0919-0908/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 04 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0325-0908/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 06 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número TMT-0002/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0919-0908/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 13 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en papel de trabajo con integración del importe de la observación, pólizas de registro contable y presupuestal, requisiciones, evidencia de pago, estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), formatos de solicitud de compra de formas valoradas, evidencia de entrega – recepción del bien, evidencia documental y fotográfica, así como escrito emitido por el Órgano Interno de Control respecto a la vigilancia en la aplicación del presupuesto.



Derivado del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se hace constar que las pólizas de registro contable, comprobación del egreso, así como evidencia documental y fotográfica de entrega recepción del bien, corresponden a la adquisición de las formas valoradas del Registro Civil; por lo tanto, se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

**4. Elemento(s) de Revisión:** Otros productos químicos.

Importe Observado: \$17,226.00

**Documentación soporte:**

Analítico mensual de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0026-0908/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el día 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio T/P.137/2024.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en específico el analítico mensual de egresos pagados por capítulo del gasto al 31 de diciembre de 2023; registró erogaciones en la partida 2591 Otros productos químicos, por un importe de \$17,226.00 (diecisiete mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N), del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo más no limitativo.



Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 13 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0919-0908/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 04 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0325-0908/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 06 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número TMT-0002/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0919-0908/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 13 de enero de 2025.

Derivado del análisis a la documentación comprobatoria presentada consistente en póliza de registro contable y presupuestal por concepto de compra de hipoclorito, requisición, oficios de asignación de recursos, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), contrato, estado de cuenta bancario, bitácora de actividades, evidencia de pago, evidencia documental y fotográfica de entrega – recepción, así como dictamen de excepción a la licitación pública y escrito emitido por el Órgano Interno de Control respecto a la vigilancia en la aplicación del presupuesto; por lo tanto se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

**5. Elemento(s) de Revisión:** Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$404,357.30

**Documentación soporte:**

Análítico mensual de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0026-0908/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el día 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio T/P.137/2024.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en específico el analítico mensual de egresos pagados por capítulo del gasto al 31 de diciembre de 2023; registró erogaciones en la partida 3311 Servicios legales, de contabilidad auditoría y relacionados, por un importe de \$404,357.30 (cuatrocientos cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesos 30/100 M.N), del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 13 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0919-0908/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 04 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0325-0908/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 06 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número TMT-0002/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0919-0908/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 13 de enero de 2025.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en póliza de registro contable y presupuestal por concepto de la contratación de servicios profesionales de auditoría externa, requisición, oficios de asignación de recursos, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), estado de cuenta bancario, contrato, procedimiento de adjudicación, evidencias de pago y evidencia documental de entrega – recepción del servicio, dictamen de excepción a la licitación pública y escrito emitido por el Órgano Interno de Control respecto a la vigilancia en la aplicación del presupuesto; por lo tanto se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

**6. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Importe Observado: \$19,942.00

**Documentación soporte:**

Análítico mensual de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0026-0908/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el día 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio T/P.137/2024.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en específico el analítico mensual de egresos pagados por capítulo del gasto al 31 de diciembre de 2023; registró erogaciones en la partida 3581 Servicios de limpieza y manejo de desechos, por un importe de \$19,942.00 (diecinueve mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N), del cual omitió presentar

la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 13 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0919-0908/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 04 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0325-0908/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 06 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número TMT-0002/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0919-0908/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 13 de enero de 2025.

Derivado del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en póliza de registro contable y presupuestal por concepto del servicio de relleno sanitario correspondiente al mes de noviembre de 2023, requisición, oficios de asignación de recursos, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), convenio de servicios para la disposición final de residuos sólidos del Municipio, evidencias de pago y de entrega - recepción del servicio, así como escrito emitido por el Órgano Interno de Control respecto a la vigilancia en la aplicación del presupuesto; por lo tanto se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;



29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

**7. Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$1,350,124.00

**Documentación soporte:**

Análítico mensual de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0026-0908/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el día 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio T/P.137/2024.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en específico el analítico mensual de egresos pagados por capítulo del gasto al 31 de diciembre de 2023; registró erogaciones en la partida 3821 Gastos de orden social y cultural, por un importe de \$1,350,124.00 (un millón trescientos cincuenta mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N), del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 13 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0919-0908/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.



**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 04 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0325-0908/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 06 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número TMT-0002/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0919-0908/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 13 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en papel de trabajo con integración del importe de la observación, pólizas de registro contable y presupuestal por concepto de servicios de renta de accesorios, contratación de jaripeo y elaboración de alimentos para el evento de las fiestas patrias, requisiciones, oficios de asignación de recursos, contratos, evidencia de pago, estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), procedimientos de adjudicación, bitácoras de actividades, evidencia documental y fotográfica de la entrega – recepción de los servicios prestados, así como escrito emitido por el Órgano Interno de Control respecto a la vigilancia en la aplicación del presupuesto.

Derivado del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se hace constar que corresponde al registro contable, comprobación del egreso, evidencia documental y fotográfica de la entrega – recepción de los servicios prestados, así como procedimientos de adjudicación por concepto de contratación de servicios para la organización de eventos sociales y culturales; por lo tanto se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

**8. Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$99,435.00

**Documentación soporte:**

Análítico mensual de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0026-0908/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el día 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio T/P.137/2024.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en específico el analítico mensual de egresos pagados por capítulo del gasto al 31 de diciembre de 2023; registró erogaciones en la partida 4411 Ayudas sociales a personas, por un importe de \$99,435.00 (noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar solicitud de ayuda, identificación oficial de las personas beneficiarias, agradecimiento, pólizas de registro contable, procedimiento de adjudicación en su caso, transferencias bancarias o pagos realizados al proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, comprobantes de pago, actas de aprobación de Cabildo respecto a pago de ayudas y subsidios, manual y/o lineamientos aprobados por el Cabildo, vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, que establezca el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, la(s) publicación(es) en la página de internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 13 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0919-0908/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 04 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0325-0908/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 06 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número TMT-0002/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0919-0908/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 13 de enero de 2025.

Derivado del análisis a la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en papel de trabajo con la integración del importe de la observación, pólizas de registro contable y presupuestal por concepto ayudas sociales y descuentos del Impuesto Predial, actas de Cabildo, lista de beneficiarios, solicitudes y agradecimientos de ayudas a personas, recibos oficiales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), estado de cuenta bancario, así como evidencias de pago, de entrega de los apoyos, identificaciones oficiales de los beneficiarios y escrito emitido por el Órgano Interno de Control respecto a la vigilancia en la aplicación del presupuesto; por lo tanto se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las metodologías, técnicas, leyes aplicables en la materia y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

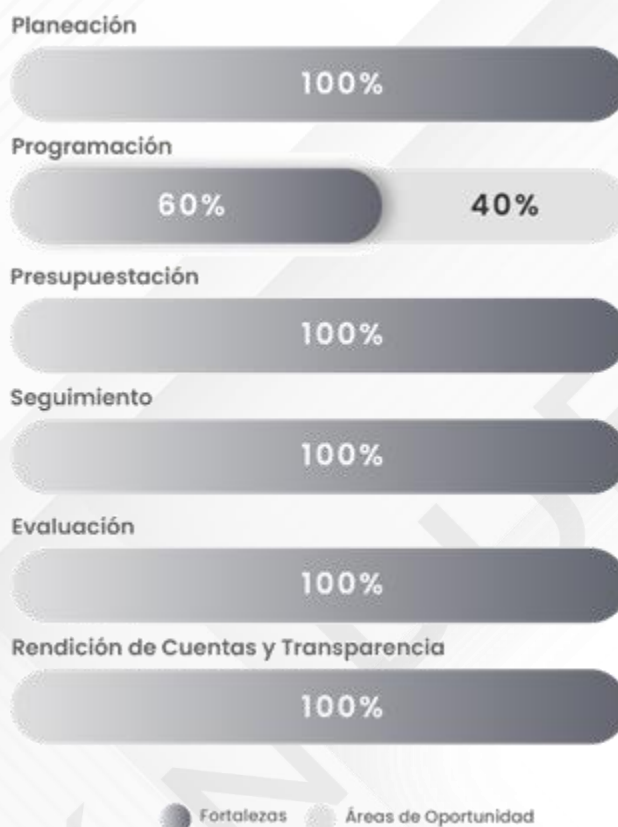
### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tochimilco**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad conforme lo señalado en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.



**Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario**

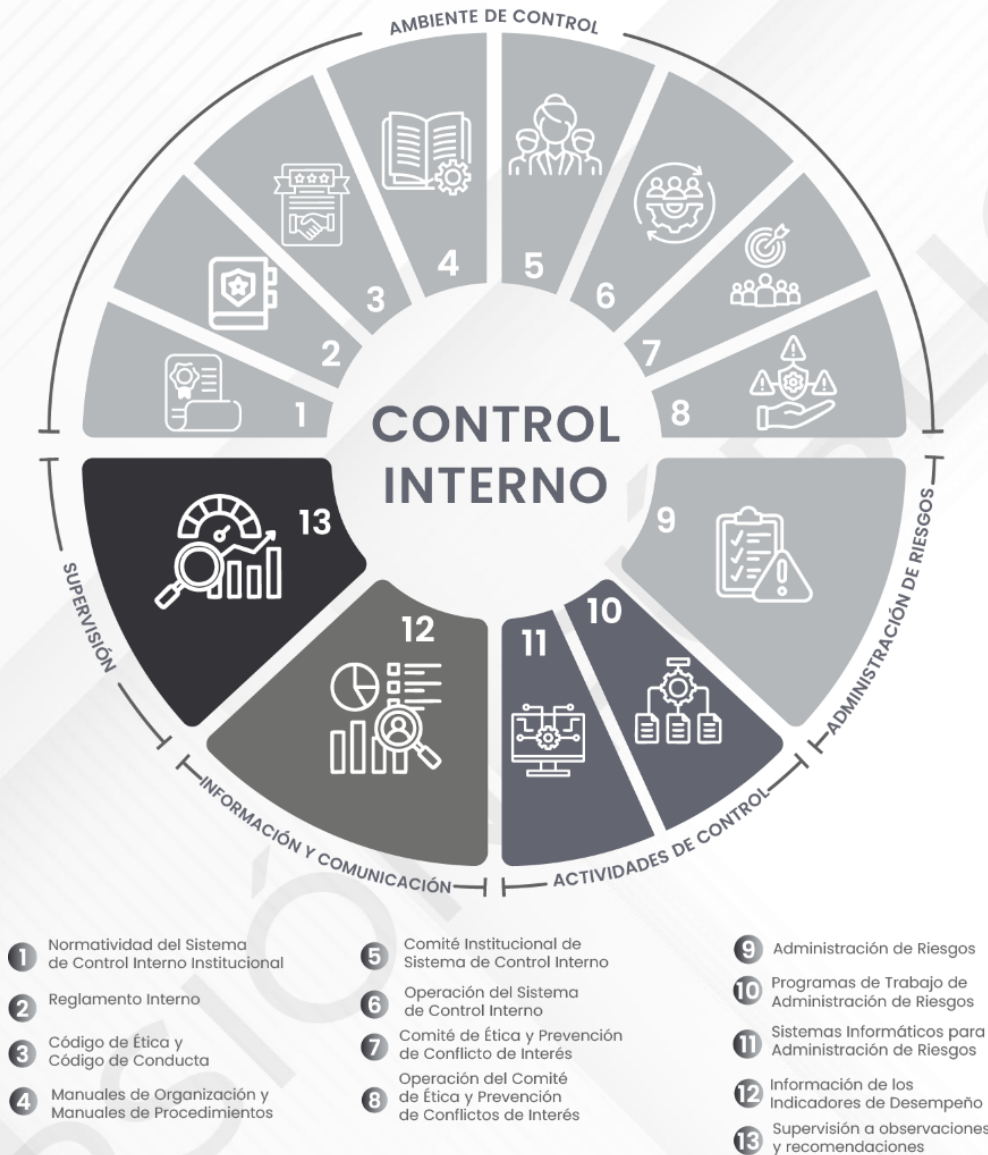


**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar puntos de interés de los cinco componentes establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió obtener resultados en esta materia, dichos puntos se señalan en la Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno.



**Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los elementos de revisión que integran al procedimiento general Control interno para la revisión de la Cuenta Pública 2023.

De los resultados obtenidos, se identificaron fortalezas en todos los numerales del procedimiento general de Control Interno.

En el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y prevenir actos de corrupción.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación**

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se debe organizar, priorizar y coordinar las acciones gubernamentales en beneficio de la población, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos, estrategias y metas que orientan el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo 2021–2024**

#### **Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo**

##### **Descripción del resultado: PL–PMD**

Presentó el Plan Municipal de Desarrollo, documento que representa una herramienta fundamental para guiar el desarrollo integral del municipio y alinear sus metas con los objetivos estatales y nacionales.

#### **Elemento de revisión: Metodología para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo**

##### **Descripción del resultado: PL–PMD–MET**

Destacó su compromiso con la planeación estratégica al desarrollar y documentar una metodología clara y estructurada para definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas, lo que permite orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.

#### **Elemento de revisión: Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo**

##### **Descripción del resultado: PL–PMD–APR**

Protocolizó el Plan Municipal de Desarrollo mediante la aprobación ante el Cabildo del Ayuntamiento; acto administrativo que garantiza la transparencia y validez del Documento Rector, además de plasmar los compromisos asumidos por la Administración Pública Municipal.

**Elemento de revisión: Publicación del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-PUB**

Publicó el Plan Municipal de Desarrollo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada, lo que propicia brindar información de la planeación estratégica a la ciudadanía además de cumplir con los preceptos de la transparencia y el fomento de la rendición de cuentas.

**Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024**

**Elemento de revisión: Integración de elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-ELT**

Elaboró su Plan Municipal de Desarrollo con base en herramientas metodológicas, tal como la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que garantiza atender las problemáticas públicas del municipio de manera prioritaria.

**Elemento de revisión: Estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-ELM**

Integró elementos de la estructura lógica metodológica en el Plan Municipal de Desarrollo, permitiendo identificar de forma clara y específica los fines hacia los cuales la Administración Pública Municipal dirigió sus recursos y esfuerzos.

**Elemento de revisión: Diagnóstico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-DGT**

Remitió el diagnóstico que elaboró para estructurar el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que incluyó datos cuantitativos y cualitativos contextualizados para la identificación de problemas centrales del municipio.

**Elemento de revisión: Alineación del Plan Municipal de Desarrollo con Documentos Rectores de orden superior**

**Descripción del resultado: PL-PMD-ALI**

Vinculó los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con las prioridades y directrices de Documentos Rectores de orden superior, tal como el Plan Estatal de Desarrollo, además de contribuir al cumplimiento de compromisos internacionales como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

**Elemento de revisión: Instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-INS**

Estableció líneas de acción y estrategias para alcanzar los objetivos planteados a corto y mediano plazo, permitiendo la implementación de su Documento Rector de planeación estratégica; garantizando que las acciones emprendidas contribuyan al logro de los resultados esperados.

**Elemento de revisión: Control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-CSE**

Contó con un apartado específico que detalla el proceso para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, en el cual definieron los responsables y los mecanismos necesarios para realizar una valoración objetiva y oportuna del avance y cumplimiento.

**Elemento de revisión: Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-IND**

Integró indicadores estratégicos para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo, lo que permitió a la Entidad Fiscalizada obtener elementos para monitorear el progreso de sus objetivos, además de generar datos que le facilitan la toma de decisiones informadas.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación**

El diseñar Programas presupuestarios (Pp) con la inclusión de elementos metodológicos radica en la etapa de programación, por ello, es de suma importancia que cada uno de los Pp cuenten con diagnósticos que incorporen la justificación de su creación, el área de intervención, así como la metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida), además de contar con una estructura analítica que incluya los árboles de problemas y objetivos y la estrategia para la selección de alternativas.

De esta manera, también incluye la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que debe contemplar elementos mínimos requeridos para su funcionamiento, tal como datos de identificación del Pp, su alineación con Documentos Rectores de orden superior y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como la elaboración de fichas técnicas para analizar la congruencia entre los elementos técnicos y criterios de los indicadores de desempeño.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Diagnóstico**

**Elemento de revisión: Estructura Analítica de los Programas presupuestarios**

**Descripción del resultado: PRO-DGT-EAPP**

Presentó la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios ejecutados en 2023, observando coherencia entre sus elementos, es decir, el problema central, las causas y efectos con el objetivo central, los medios y fines, así como la selección de alternativas para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados de cada intervención pública.



### Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados

#### Elemento de revisión: Lógica Vertical y Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

##### Descripción del resultado: PRO-MIR-LVH

Estableció una relación causal entre los distintos niveles de objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, por lo que el objetivo de cada nivel (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) contribuyó de forma consistente al siguiente nivel. Asimismo, contempló elementos que permitieron monitorear y verificar el cumplimiento de los objetivos de cada Pp.

### Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

La Administración Pública Municipal, conforme lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y tomando como base la Metodología de Marco Lógico (MML) y el esquema del Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), debe cumplir con los elementos técnicos necesarios para la elaboración de los Programas Presupuestarios (Pp), los cuales deben diseñarse de manera lógica y sistemática, además de mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, permitiendo organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades que proveen bienes y servicios.

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas tienen la responsabilidad de presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios

#### Elemento de revisión: Clasificación Funcional del Gasto de los Pp Descripción del resultado: PRE-EPP-CFG

Remitió el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, lo que permitió verificar la estructura de la función y subfunción de los Programas Presupuestarios ejecutados.

#### Elemento de revisión: Información programática presupuestal

##### Descripción del resultado: PRE-EPP-IPP

Proporcionó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, lo que permitió visualizar de manera clara, organizada y consistente cómo se distribuyen y ejercen los recursos asignados a cada intervención pública.



### Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

El Presupuesto basado en Resultados (PbR) es una metodología de gestión financiera pública orientada a optimizar la eficiencia y la efectividad del gasto gubernamental, asegurando una vinculación directa entre los recursos asignados y los resultados alcanzados.

Así, la Entidad Fiscalizada genera información para conocer la pertinencia en la asignación de recursos y el cumplimiento de los resultados esperados, monitoreando el avance de los objetivos, metas, estrategias, indicadores y líneas de acción de sus planes y programas a fin de identificar si se requiere realizar modificaciones para garantizar que los resultados previstos, se logren.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### Procedimiento específico: Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico

#### Elemento de revisión: Seguimiento Indicadores del PMD

##### Descripción del resultado: S-CIPE-SIPMD

Contó con un documento normativo que define los criterios para dar seguimiento a los indicadores estratégicos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo. Además, elaboró un informe que le proporcionó, entre otras, una base sólida para la toma de decisiones informadas, lo cual ayuda a ajustar o redirigir esfuerzos y recursos en función de los resultados obtenidos.

### Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

#### Elemento de revisión: Metodología establecida para seguimiento de Pp

##### Descripción del resultado: S-CIEG-MSPP

Elaboró un documento que facilitó dar seguimiento a las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Programas presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023 ya que contempló el establecimiento de criterios normativos y metodológicos para su monitoreo y seguimiento.

#### Elemento de revisión: Reportes trimestrales indicadores estratégicos y de gestión

##### Descripción del resultado: S-CIEG-RIEG

Realizó el seguimiento trimestral en el avance de las metas de los indicadores de desempeño de los Programas presupuestarios ejecutados durante 2023, permitiendo con ello constatar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en las intervenciones públicas, además de generar reportes con información concisa sobre el desempeño y el impacto de los programas; destacando que dicho proceso de seguimiento se encuentra sistematizado.

### Elemento de revisión: Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios

#### Descripción del resultado: S-CIEG-CFPP

El cumplimiento de las metas de los indicadores de los Programas presupuestarios osciló en un rango Aceptable, es decir, mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%, en correspondencia con las metas programadas para cada intervención pública, tal como se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp 2023.

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp 2023



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el elemento de revisión "Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023".

### Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

En el marco de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la evaluación se concibe como un proceso sistemático y objetivo de análisis de los programas y acciones emanados del Plan Municipal de Desarrollo. Su propósito esencial radica en determinar la pertinencia y el grado de cumplimiento de los objetivos y metas trazados en dicho instrumento de planeación estratégica.

Bajo este contexto, las Entidades Fiscalizadas deben formular un documento metodológico y normativo denominado Programa Anual de Evaluación, en el cual establezca acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación, permitiendo conocer los programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación en un determinado periodo, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución. Derivado de las evaluaciones realizadas, se emiten Aspectos Susceptibles de Mejora (hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas), mismos que permiten establecer compromisos para conocer el grado de avance en la atención a las recomendaciones emitidas y cuyo propósito es el

contribuir a la mejora de las intervenciones públicas, promover la cultura de la evaluación, así como eficientar el gasto público.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento**

**Elemento de revisión: Programa Anual de Evaluación 2023**

**Descripción del resultado: EVL-AES-PAE**

Fortaleció la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño al elaborar su Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal 2023, ya que dicho documento contempla las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Administración Pública Municipal, con el objetivo de impulsar la transparencia, la rendición de cuentas y la cultura de evaluación como pilares esenciales para una toma de decisiones informada y eficaz.

**Elemento de revisión: Informes de evaluaciones del desempeño**

**Descripción del resultado: EVL-AES-INFE**

Elaboró informes de evaluación con los resultados obtenidos del proceso de evaluación realizada a sus planes y programas, conforme a lo establecido en su Programa Anual de Evaluación 2023, por lo que generó información para dar a conocer los resultados, impacto y generación de valor público.

**Procedimiento específico: Seguimiento a las acciones de evaluación**

**Elemento de revisión: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora**

**Descripción del resultado: EVL-SAE-ASM**

Emitió documentos institucionales a través de los cuales formalizó los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en los informes de las evaluaciones realizadas, permitiendo con ello monitorear y dar seguimiento a las acciones y compromisos de mejora de los programas públicos.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia**

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con más información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para asegurar a la ciudadanía el acceso a la información sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por la gestión municipal.

De tal manera, la rendición de cuentas y la transparencia son esenciales para garantizar que los gobiernos actúen en beneficio de la ciudadanía. Cuando estos principios se aplican de manera

rigurosa, se fomenta una cultura de responsabilidad y se fortalece la democracia al informar y justificar las acciones gubernamentales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG**

**Elemento de revisión: Publicación Información Programática Presupuestal**

**Descripción del resultado: RCT-LGCG-PIPP**

Publicó en los sitios de Internet oficiales la información programática presupuestal del ejercicio fiscal 2023, es decir, cómo y en qué gastó los recursos públicos que le fueron asignados, así como la información correspondiente para medir el progreso e impacto de los programas, mostrando cómo el gasto se traduce en resultados concretos. Dicha información consistió en la publicación del Presupuesto de Egresos; el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos desglosado por Clasificación Administrativa y Clasificación Programática; y los Indicadores de Resultados.

**Elemento de revisión: Contenido Presupuesto de Egresos**

**Descripción del resultado: RCT-LGCG-CPE**

Remitió el Presupuesto de Egresos 2023, el cual permitió conocer la asignación y distribución de los recursos públicos destinados a la provisión de bienes y servicios, las prioridades del gasto público, así como las clasificaciones Administrativa y Programática con los responsables de la ejecución, destino y finalidad de los recursos públicos asignados a cada uno de los Programas presupuestarios ejecutados.

**Procedimiento específico: Publicación de los documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación**

**Elemento de revisión: Publicación del Programa Anual de Evaluación**

**Descripción del resultado: RCT-PUBSE-PPAE**

Publicó el Programa Anual de Evaluación en su página de Internet oficial, lo cual representa un compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas ya que permite a la ciudadanía el acceso a la información respecto de las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Administración Pública Municipal.

**Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia**

**Elemento de revisión: Indicadores de Interés Público**

**Descripción del resultado: RCT-OTR-INIP**

Difundió la información referente a los "Indicadores de Interés Público" de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023, detallando el cumplimiento de indicadores relacionados



con temas de trascendencia social y cuya divulgación es útil para comprender las actividades que realiza la Entidad Fiscalizada de acuerdo con sus objetivos y atribuciones.

**Elemento de revisión: Indicadores de Resultados**

**Descripción del resultado: RCT-OTR-INR**

Publicó datos clave como nombre, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia, sentido, línea base, entre otros, respecto de los "Indicadores de Resultados" de los objetivos plasmados en cada uno de sus programas ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. La disponibilidad de estos indicadores permite una comprensión del desempeño de cada programa, además de fomentar la participación ciudadana al brindar acceso a información relevante sobre el uso de los recursos públicos y los resultados obtenidos.

**Elemento de revisión: Mecanismos de participación ciudadana**

**Descripción del resultado: RCT-OTR-MPC**

Demostró compromiso con la transparencia y la participación ciudadana al elaborar y publicar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana" en la Plataforma de Transparencia ya que permite a los ciudadanos conocer de primera mano cómo se han involucrado en los asuntos públicos y el impacto que han tenido sus contribuciones.

**Elemento de revisión: Evaluaciones y encuestas a programas**

**Descripción del resultado: RCT-OTR-EVEP**

Proporcionó evidencia que confirma la elaboración y publicación del formato de las "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", por lo que la ciudadanía tiene acceso a información valiosa para comprender el impacto y la eficacia de dichos programas, así como la identificación de áreas de mejora.

**Procedimiento específico: Informe de Gobierno**

**Elemento de revisión: Presentación del Informe de Gobierno**

**Descripción del resultado: RCT-IG-PIG**

Elaboró su Informe de Gobierno 2023, el cual describió los resultados obtenidos por la Administración Pública Municipal durante un año. Este documento no solo se limita a rendir cuentas a la ciudadanía sobre el uso de los recursos públicos y los logros alcanzados, sino también sirve como insumo para identificar áreas que requieren mejoras, planificar acciones futuras y optimizar la administración de los recursos públicos municipales.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Control Interno**

El control interno es un proceso integral y aplicable al interior de la Entidad Fiscalizada para alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones. Por lo que,



proporciona a los responsables de los procesos operativos una mayor confianza respecto del cumplimiento de sus objetivos, brinda retroalimentación sobre qué tan eficaz es su operación y ayuda a reducir los riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos.

En este sentido, el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI) establece los criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones públicas. De esta manera, se puede determinar si el control interno es adecuado y suficiente para cumplir con los objetivos de operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos de corrupción en los procesos de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad**

**Elemento de revisión: Normatividad del Sistema de Control Interno Institucional**

**Descripción del resultado: CI-ACN-NORSCI**

Contó con un marco normativo que rige la implementación y consolidación del Sistema de Control Interno Institucional, por lo que promueve la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, además de establecer una estructura de vigilancia para prevenir la elusión de controles por parte de los servidores públicos.

**Elemento de revisión: Reglamento Interno**

**Descripción del resultado: CI-ACN-RI**

Elaboró y aprobó su Reglamento Interno, el cual estaba vigente para el ejercicio fiscal auditado, además de contar con la estructura organizacional, señalar las atribuciones, así como las funciones específicas de cada Unidad Administrativa de la Entidad Fiscalizada, representando una fortaleza al definir normas y funciones que regulan las operaciones institucionales y establecen responsabilidades precisas para las y los servidores públicos.

**Elemento de revisión: Código de Ética y Código de Conducta**

**Descripción del resultado: CI-ACN-CECC**

Protocolizó el Código de Ética y el Código de Conducta, documentos que establecen principios y normas orientadas al comportamiento de las y los servidores públicos, aunado a fomentar la integridad, promover los valores y guiar el ejercicio digno de sus funciones con la finalidad de desarrollar una cultura de integridad.

**Elemento de revisión: Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos**

**Descripción del resultado: CI-ACN-MOMP**

Remitió los Manuales de Organización y de Procedimientos, los cuales garantizan la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal al establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal para dar cumplimiento al quehacer gubernamental.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control – Coordinación del Control Interno**

**Elemento de revisión: Comité Institucional de Sistema de Control Interno**

**Descripción del resultado: CI-ACCCI-CSCI**

Instauró el Comité Institucional del Sistema de Control Interno a través de acta protocolizada, el cual tiene la responsabilidad de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar de manera continua el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, asegurando la eficacia y eficiencia en la gestión pública.

**Elemento de revisión: Operación del Sistema de Control Interno**

**Descripción del resultado: CI-ACCCI-OSCI**

Proporcionó la documentación que respalda la designación de los responsables de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional, así como los lineamientos operativos definidos para su ejecución. Asimismo, presentó evidencia de las sesiones periódicas dedicadas al análisis y gestión de los riesgos institucionales, lo que fortalece la eficiencia en la gestión y asegura la utilización adecuada de los recursos municipales.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control – Comité de Ética**

**Elemento de revisión: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

**Descripción del resultado: CI-ACCE-CEPCI**

Constituyó y aprobó el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés mediante acta protocolizada, dicho Comité es el encargado de fomentar la ética y lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, además de coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de propiciar la integridad de los servidores públicos.

**Elemento de revisión: Operación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

**Descripción del resultado: CI-ACCE-OCEPCI**

Designó responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de remitir actas protocolizadas de las sesiones celebradas durante el 2023 y la documentación que detalla las acciones de difusión y capacitación realizadas por el Comité en la materia.

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología**

**Elemento de revisión: Administración de Riesgos**

**Descripción del resultado: CI-ARM-AR**

Consideró una metodología para la identificación, clasificación, valoración, control y seguimiento de los riesgos institucionales, mismos que fueron catalogados a través de una matriz de administración de riesgos para describir su probabilidad e impacto, la respuesta a cada uno de ellos y la definición de los responsables.

**Procedimiento específico: Actividades de Control – Programa de Trabajo**

**Elemento de revisión: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos**

**Descripción del resultado: CI-ACPT-PTAR**

Elaboró un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos que detalla las acciones específicas a seguir para mitigar o reducir la probabilidad de que se materialicen riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.

**Procedimiento específico: Actividades de Control – Mecanismos o Sistemas de Información**

**Elemento de revisión: Sistemas informáticos para Administración de Riesgos**

**Descripción del resultado: CI-ACMSI-SIAR**

Desarrolló un sistema de información institucional que organiza los procesos, los datos y la tecnología para obtener, comunicar o disponer de la información. Hecho que contribuye a alcanzar los objetivos institucionales y a responder a los riesgos asociados. Asimismo, se comprobó que dicha información fue comunicada a los responsables de la ejecución de los programas.

**Procedimiento específico: Información y Comunicación – Seguimiento a Indicadores de los Programas presupuestarios**

**Elemento de revisión: Información de los indicadores de desempeño**

**Descripción del resultado: CI-ICSPP-IID**

Realizó acciones para asegurar la veracidad de la información que fue reportada respecto al cumplimiento de los indicadores de desempeño de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, tales como criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos o flujos de validación, análisis de datos, bitácoras para el cálculo de indicadores, entre otros.

**Procedimiento específico: Supervisión – Acciones Correctivas**

**Elemento de revisión: Supervisión a observaciones y recomendaciones**

**Descripción del resultado: CI-SACC-SOR**

Contó con un área encargada de realizar acciones de evaluación y seguimiento de los Programas presupuestarios para aquellos con cumplimiento en riesgo o en estado crítico. Además, esta área se encargó de dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías realizadas durante el ejercicio fiscal auditado.

### Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos deben administrar los recursos públicos bajo principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, igualdad sustantiva, transversalidad y obtención de resultados. Por otra parte, el enfoque de género, como principio transversal, busca incorporar la perspectiva de género en todas las etapas del ciclo presupuestario para asegurar que los recursos públicos se asignen de manera equitativa y contribuyan a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, aunado a impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

#### Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género

##### Descripción del resultado: PG-IPL-PMD

Integró objetivos, metas e indicadores orientados a promover la igualdad sustantiva y el desarrollo equitativo en su Plan Municipal de Desarrollo, lo que contribuye a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación.

#### Elemento de revisión: Seguimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género

##### Descripción del resultado: PG-IPL-SPMD

Realizó el seguimiento a los objetivos, indicadores y metas establecidos en su Documento Rector de planeación estratégica, por lo que generó información respecto a los resultados obtenidos y la contribución a la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

#### Elemento de revisión: Programas presupuestarios con perspectiva de género

##### Descripción del resultado: PG-IPL-PP

Ejecutó Programas presupuestarios en el ejercicio fiscal 2023 que incluyeron objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, remitió las Fichas Técnicas de los Indicadores de dichos Pp que incluyeron indicadores estratégicos y de gestión con enfoque de perspectiva de género.



**Procedimiento específico: Presupuesto con perspectiva de género**

**Elemento de revisión: Presupuesto con enfoque de género**

**Descripción del resultado: PG-PRE-EG**

Asignó recursos públicos para promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, es decir, la desagregación del gasto público que considera derechos, intereses, necesidades y principios de mujeres y hombres, por lo que favoreció la asignación de recursos públicos a Programas presupuestarios que incluyeron indicadores de desempeño con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad.

**Procedimiento específico: Acciones institucionales con perspectiva de género**

**Elemento de revisión: Plan Institucional de igualdad sustantiva**

**Descripción del resultado: PG-ACCI-PIIS**

Implementó un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, el cual tiene como objetivo principal el integrar la igualdad de género y la no discriminación en los programas públicos de la Entidad Fiscalizada. Asimismo, entregó un informe con los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal 2023, derivado de la ejecución de acciones con enfoque de igualdad sustantiva y la orientación del presupuesto con perspectiva de género.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación Ciudadana**

En el marco de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la participación ciudadana es un proceso de consulta destinado a que la sociedad exprese sus opiniones en la elaboración, actualización e instrumentación de los Documentos Rectores. Este proceso se desarrolla bajo el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que asegura la inclusión de los sectores sociales en la toma de decisiones bajo la premisa de contar con programas y políticas más inclusivas y acordes a las problemáticas de la sociedad.

Asimismo, se debe promover la creación de órganos de participación social, los cuales contribuyan a la elaboración de documentos estratégicos y programas públicos. Estos órganos deben implementar mecanismos que faciliten la integración de propuestas ciudadanas en la planeación y promoción del desarrollo municipal a fin de mejorar su entorno y lograr beneficio social.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: COPLAMUN**

**Elemento de revisión: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal**

**Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-CP**

Aprobó la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal mediante Acta de Cabildo protocolizada, por lo que se conoció su estructura, funciones y atribuciones, además de constatar que incluyó a la participación ciudadana en el proceso de planeación del Ayuntamiento.



### **Procedimiento específico: Consejos de Participación Ciudadana**

#### **Elemento de revisión: Integración de los Comités de Participación Ciudadana por Sector**

##### **Descripción del resultado: PC-CPC-ICPS**

Integró Consejos de Participación Ciudadana para facilitar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones para construir una sociedad más inclusiva al considerar temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros. De manera que, promovió un desarrollo integral en el municipio.

### **5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño**

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta, atendió o no los siguientes resultados:

### **Procedimiento general: Programación**

#### **Procedimiento específico: Diagnóstico**

##### **Elemento de revisión: Diagnóstico de los Programas presupuestarios**

##### **Descripción del resultado: PRO-DGT**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se identificó el diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) que conformaron la muestra señalada en el apartado correspondiente, los cuales fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; situación que impidió conocer la problemática o necesidad pública que atendió cada Pp a través de bienes o servicios públicos, su cobertura -entendida como el área de intervención-, así como la metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida), elementos que, conforme la Metodología del Marco Lógico (MML), permiten justificar la creación de estas intervenciones públicas.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número TMT-0001/2025 de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; del que se desprende Árbol de Problemas y objetivos de los Pp ejecutados para el ejercicio 2023, Fichas Técnicas de los cumplimientos finales e Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2023, sin embargo no presenta el diagnóstico elaborado para cada Programa presupuestario. Por lo anterior y con respecto a la valoración por parte del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 0908-2023-PRO-DGT-1**

La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracción V, 107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Acuerdo del CONAC por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

### **Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados**

#### **Elemento de revisión: Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios**

#### **Descripción del resultado: PRO-MIR**

De los Programas presupuestarios que integraron la muestra señalada en el apartado correspondiente, no se desprendió información referente a su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), por lo que no cumple con los siguientes elementos técnicos:

- Datos de identificación
- Datos generales de alineación
- Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel:

Aunado a lo anterior y al carecer también de una Estructura Analítica de los Pp, la Entidad Fiscalizada está incidiendo de manera negativa en la realización de cada una de las etapas de la MML.

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número TMT-0001/2025 de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presenta:

- Actas de Cabildo de fecha 30 de enero de 2023 a través del cual se aprobaron los Programas presupuestarios iniciales 2023.
- Formato de programas presupuestarios iniciales del ejercicio 2023.
- Acta de cabildo de fecha 07 de febrero de 2024 para aprobar el cumplimiento final a los programas presupuestarios.
- Formato de programas presupuestarios de cumplimiento final del ejercicio 2023.
- Acta de cabildo de fecha 03 de noviembre de 2021 para aprobar los Lineamientos para la Elaboración, modificación y eliminación de los elementos contenidos en los Pp y Sistema de Control y Desempeño Municipal, así como el documento antes mencionado.

No obstante, no remitió la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada uno de los Pp que conformaron la muestra, situación que no permite verificar que estos cumplan con los elementos técnicos establecidos por la Metodología del Marco Lógico. Por lo anterior y con respecto a la valoración por parte del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### Recomendación clave 0908-2023-PRO-MIR-2

La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos:

Datos de identificación:

- Nombre del Pp
- Unidad(es) Responsable(s)
- Clave del Pp

Datos generales de alineación:

- Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD)
- Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED)
- Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030

Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel:

- Fin
- Propósito
- Componentes
- Actividades

### Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracciones I y V, 107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

#### Elemento de revisión: Fichas Técnicas de los Indicadores estratégicos y de gestión

#### Descripción del resultado: PRO-FTI

De la valoración a las Fichas Técnicas de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023 que integraron la muestra auditada, se observó que no cumplieron con los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

De acuerdo con la tabla anterior y conforme lo establecido por la MML, se observó que los 3 Pp que integraron la muestra auditada, obtuvieron un porcentaje promedio de cumplimiento del 90% respecto a las características de los indicadores y los elementos mínimos que debe concentrar la MIR, puesto que se observó que no se encuentran vinculados con sus objetivos e indicadores, exhibiendo que:

- No contiene en la identificación de los Indicadores la Unidad de Medida.
- No presenta los Parámetros de Semaforización

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número TMT-0001/2025 de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presenta Acta de Cabildo protocolizada a través del cual se aprobaron los Pp iniciales 2023, Plan Anual de Evaluación de los Pp 2023 y Fichas Técnicas de los Pp ejecutados en el 2023, sin embargo, al realizar el análisis se identificó lo siguiente:

- No contiene en la identificación de los Indicadores la Unidad de Medida.
- No presenta los Parámetros de Semaforización.

Por lo anterior y con respecto a la valoración por parte del personal auditor se determinó que esta **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:



**Recomendación clave 0908-2023-PRO-FTI-3**

La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo:

1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR.
2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición).

Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores**

**Elemento de revisión: Criterios CREMA**

**Descripción del resultado: PRO-FTI-CRI**

De la revisión a las Fichas Técnicas de los indicadores (FTI) de Fin, Propósito y Componentes de los Pp que conformaron la muestra y de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto a los indicadores de desempeño y los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación.

Como resultado de este análisis, se observó que los 2 Pp que integraron la muestra auditada, no cumplió con la totalidad de los criterios técnicos establecidos en los Lineamientos previamente referidos, observando mayor incidencia en los criterios de Claridad y Relevancia.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 ", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número



TMT-0001/2025 de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó Actas de Cabildo para aprobar los programas presupuestarios iniciales 2023, formatos de Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios, Plan Anual de Evaluación de los Pp, Fichas Técnicas de los Pp ejecutados en el 2023 y Acta de Cabildo protocolizada de fecha 18 de septiembre 2024 para aprobar la ratificación de los Lineamientos Generales para el Diseño, Modificación, Eliminación, Seguimiento y Evaluación de los Elementos de los Pp. No obstante, la ratificación de los elementos y criterios de los indicadores de los Pp se aprobaron en el ejercicio 2022 y se ratificaron dichos elementos de los Pp en la última acta anteriormente descrita de fecha 18 de septiembre de 2024. Sin embargo, al tratarse de aprobación de elementos y criterios de Pp distintos al ejercicio fiscal en revisión, el personal auditor determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 0908-2023-PRO-FTI-CRI-4**

La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo:

Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación.

Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracciones I y V, 107, fracciones II y III, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## Procedimiento general: Perspectiva de Género

### Procedimiento específico: Capacitación en materia de perspectiva de género

#### Elemento de revisión: Programa de capacitación

#### Descripción del resultado: PG-CAP-PCP

No se recibió un programa de capacitación el cual evidenciara que, durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada incluyó acciones de sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género, así como a fortalecer las capacidades técnicas de las servidoras y servidores públicos encargados de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número TMT-0001/2025 de fecha 06 de enero de 2025, sin embargo, del oficio en mención no se desprende información que permita dar atención al resultado en comentario. Por lo anterior y con respecto a la valoración por parte del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 0908-2023-PG-CAP-PCP-5

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como:

- Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable.
- Listas de asistencia desagregadas por sexo.
- Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.
- Constancias de capacitación.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracción III, V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 78, fracción LXIX, LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracción II, III, VI, IX, 6, fracción I, III, XI, XXII, XIII, XXI, 7, 8, 9, fracción III, V, 49, fracción I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

### **Procedimiento general: Participación Ciudadana**

#### **Procedimiento específico: COPLAMUN**

#### **Elemento de revisión: Operación del Comité de Planeación**

#### **Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-OCP**

La Entidad Fiscalizada cuenta con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, sin embargo, no se presentó documentación que permita constatar que éste realizó sesiones periódicas de conformidad a los Lineamientos para su funcionamiento y operación. Las sesiones de los Comités de Planeación Municipal son fundamentales para el desarrollo y la gestión eficiente de los municipios, ya que permiten la organización y articulación de acciones que mejoran la calidad de vida de los habitantes. Estas reuniones son espacios de diálogo y concertación entre los diferentes actores del gobierno, la comunidad y las organizaciones locales, lo cual asegura que los planes y programas respondan a las necesidades reales y específicas de cada localidad.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número TMT-0001/2025 de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presenta:

- Actas de COPLADEMUN de fechas 24 de enero, 15 de junio, 13 de septiembre y 11 de diciembre 2023, mediante las cuales se estableció la estructura operativa del COPLADEMUN, así como la evaluación y seguimiento de obras realizadas durante el ejercicio fiscal 2023.

Por lo anterior y con respecto a la valoración por parte del personal auditor se determinó que esta **atiende el resultado**.

### **Procedimiento específico: Mecanismos de Participación ciudadana**

#### **Elemento de revisión: Mecanismos de participación implementados**

#### **Descripción del resultado: PC-MPC-MP**

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada que para el ejercicio fiscal 2023 se implementaron mecanismos de

participación, como medio para que la sociedad expresara sus ideas, opiniones, necesidades y demandas; a fin de que estas sean consideradas en la toma de decisiones del Municipio; la implementación efectiva de estos mecanismos puede generar una ciudadanía más activa y consciente, que participe de manera informada en las acciones que se desarrollan en la gestión gubernamental.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número TMT-0001/2025 de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presenta; Actas de COPLADEMUN de fechas 24 de enero, 15 de junio, 13 de septiembre y 11 de diciembre 2023, mediante las cuales se estableció la estructura operativa del COPLADEMUN, así como las invitaciones a las sesiones del COPLADEMUN. Sin embargo, no presenta evidencia mediante la cual se pueda verificar que se implementaron mecanismos de participación ciudadana, como medio para que la sociedad expresara sus ideas, opiniones, necesidades y demandas. Por lo anterior y con respecto a la valoración por parte del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 0908-2023-PC-MPC-MP-6**

La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como:

- Buzones ciudadanos;
- Encuestas ciudadanas;
- Plataformas digitales de opinión y consulta;
- Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada;
- Asambleas comunitarias de consulta, y
- Reuniones vecinales,
- Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia,
- Encuestas de atención/satisfacciones aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana.

Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.



### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

### **5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### **6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 8 observaciones, de las cuales 7 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; la restante generó 1 Pliego de observaciones.

### **6.2 Auditoría de Desempeño**

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 6 Recomendaciones.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# DICTAMEN

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tochimilco** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS  
**QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**Miguel Ángel de la Rosa Esparza**  
**Titular Adjunto de la Auditoría Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



# APÉNDICE

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **9. Apéndice**

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



# **AUDITORÍA SUPERIOR**

## DEL ESTADO DE PUEBLA